

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (201.226 €) para el Programa de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2007, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 32300 48000, en la retención de crédito número 200700005555 de fecha 24 de enero de 2007, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (tres educadores diplomados y un trabajador social), durante 12 meses y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2. Contratación de vigilancia privada de 2.338 horas anuales.

3. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos TRIMESTRALMENTE, por importe, cada uno de ellos de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (50.306,50 €) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de enero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas para el ejercicio económico siguiente.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Se encuentra incluido dentro de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá una vez al Trimestre.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.